

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 219/2011

A la : Comisión Permanente de Salud Pública

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución mediante la cual se solicita al
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, intervenir para que se
deje sin Efecto el Aumento del 14 % Dispuesto por las Clínicas
Privadas En los servicios de Hospitalización, atención Ambulatoria
y los Diagnósticos.

Ref. : Oficio No.002960, de fecha 22/06/2011 (**Expediente No. 00530-2011-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto solicitar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, intervenir para que se deje sin efecto el aumento del 14% dispuesto por las Clínicas Privadas en los servicios de Hospitalización, atención Ambulatoria y los Diagnósticos.

SEGUNDO: Dicho proyecto de Resolución fue presentado por el **ING. ADRIANO SANCHEZ ROA**, Senador de la República por la Provincia Elías Piña, en fecha 16 de junio del 2011.

Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) Ley general de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001.
- c) Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01, de fecha

10 de mayo del año 2001.

- d) Reglamentos del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar la presente Resolución en los aspectos Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con dichos aspectos, por lo que somos de opinión que la comisión encargada puede abocarse a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/apa

